



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDY

Yura, 11 de agosto del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00004487-2023, presentado por el Señor Luis Antonio Rojas Anco, en calidad de Presidente de la JASS - Uyupampa, del distrito de Yura, Informe N° 00125-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00835-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00264-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00688-2023-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades M 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de los centros poblados, para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental", Asimismo el Artículo 31, señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a Ley.

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, en su Artículo Primero, se reconoció, a la organización comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del centro poblado rural del anexo Uyupampa, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento agua y desagüe, en dicho centro poblado, en su Artículo Segundo, se reconoció como miembros del Consejo Directivo de la (JASS), por dos años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2022 y en el Artículo Tercero, se reconoció al Fiscal de la JASS, por tres años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2023.

Que, mediante Expediente N° 00004487-2023, presentado por el Señor Luis Antonio Rojas Anco, en calidad de Presidente de la JASS- Uyupampa, del distrito de Yura, solicita inscripción de la nueva Junta Directiva, para el periodo del 20 de noviembre del 2022 al 20 de noviembre del 2024, integrada por los siguientes: PRESIDENTE/A LUIS ANTONIO ROJAS ANCO, identificado con DNI N° 80455743, SECRETARIO/A EFRAIN MELESIO ARANA PAREDES, identificado con DNI N° 29364712, TESORERO/A, EMILIA ALANOCA HINOJOSA, identificada con DNI N° 40570223, VOCAL 1, BENIGNO CONDORI MALLMA, identificado con DNI N° 22186671, VOCAL 2, TOMASA QUISPE HUAYTA, identificada con DNI N° 29349321 y la inscripción del Fiscal Hipólito Jacinto Pari Vilca, identificado con DNI N° 40100911.

